- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 451 - CELEBRADO ENTRE INGENIERIA GRAFICA S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por HERNANDO PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.657.525 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra INGENIERIA GRAFICA S.A. NIT 800.068.285-7 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, entidad representada (suplente) por JAVIER FRANCISCO TASCON CASAFRANCO mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 18.004.086 de SAN ANDRES, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos de fotocopiado (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de Doce (12) meses contados a partir del 31 de Marzo de 2009 y se renovará por un periodo no menor de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDADOR los daños ocurridos por: (I) Mal manejo de los equipos. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes una suma de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo

entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. PARAGRAFO SEPTIMA -Mora. El no pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento para tal efecto, coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento, el ARRENDATARIO pagará por concepto de intereses por mora al ARRENDADOR, sin necesidad de requerimiento previo, el interés máximo legal vigente a la fecha de causación de la mora, a título de pena en proporción a los días de atraso, desde que debieron pagar hasta que efectivamente se paguen. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación principal del ARRENDATARIO de pagar los cánones de arrendamiento, pues esta pena se estipula por el solo retardo en el pago. OCTAVA -Seguros. Los equipos, durante la vigencia del contrato, deberán estar amparados mediante una Póliza de Equipos Electrónicos que amparen los riegos asegurados, el ARRENDATARIO está obligado a tomar a su cargo la anterior exigencia, a velar por que esta se cumpla y a cancelar cumplidamente las primas de constitución de seguros y de renovación de los mismos. El equipo siempre se asegurará por el valor comercial. En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos

o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares, Utilizar el equipo con papel inferior de 70 Grs. y Superior de 90Grs. El papel recomendado por el fabricante es de 75 Grs. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. DECIMA CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. El cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley serán a cargo del ARRENDADOR y el otro cincuenta por ciento (50%) por el ARRENDATARIO. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE ubicado en la Cra 2 # 36-19, Teléfono 4410954 de la ciudad de Cali, el CONTRATISTA, ubicado en la Calle 38N # 3 cn 116, PBX. 5247002 de la ciudad de Cali.

Para constancia se firma hoy 31 de Marzo de 2009, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

I INGENIERIA GRAFICA S.A JAVIER FRANCISCO TASCON CASAFRANCO C.C. 18.004.086 de SAN ANDRES

ABKA COLOMBIA S.A. HERNANDO PEÑA BETANCUR C.C. 16.675.525 de Cali

ANEXO 1.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 451 CELEBRADO ENTRE INGENIERIA GRAFICA S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
FOTOCOPIADORA	J8332102022	ABKA327D	RECEPCIÓN	\$ 5.800.000
	,			
			· · · · · ·	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y todos los repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Valor por copia \$ 22.00 mas el valor de IVA vigente, Facturacion Minima 5.000 copias mes
- b. No incluye papel, ni operario.
- c. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

INGENIERIA GRAFICA S.A JAVIER FRANCISCO TASCON CASAFRANCO C.C. 18.004.086 de SAN ANDRES

ABKA COLOMBIA S.A. HERNANDO PEÑA BETANCUR C.C. 16.675.525 de Cali

ANEXO CONTRATO # 451

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 451 **CELEBRADO ENTRE** INGENIERIA GRAFICA S.A.

Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN VALOR COMERCIA		VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, escáner blanco y negro		ABKA MP445D	INGENIERIA GRAFICA S.A.	Carrera 2 #36-19 Pbx.4410954 Cali, Valle	\$ 8.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon de arrendamiento mensual \$162.400(ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos mcte) Incluye hasta 5000 copias o impresiones
- b. Costo por copia o impresión pasadas las 5000 a \$ 22,00 IVA incluido
- c. Valor por imagen escaneada mensual \$ 0 mas el valor de IVA vigente (hasta 1000 escaneos mes), cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$5 (cinco pesos) cada imagen escaneada.
- d. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
- e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 28 de junio de 2010, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

INGENIERIA GRAFICA S.A. NIT. 800068285-7 SR. HAROLD TASCON CASASFRANCO C.C. 16.690.920 de Cali

ABKA-COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

HERNANDO PEÑA BETANCUR

C.C. 16.675.525 de Cali

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

ROOIBIB SIO VERIFONCIÓD

Balance General Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 (Expresados en miles de pesos) INGENIERÍA GRÁFICA S.A.

:. '

Activo .	100	, 0,000		Pasivo y Patrimonio de los Accionistas		
Activo corriente;	1107			Pasivo corríente:	2011	2010
Disponible (nota 3)	\$ 944.559	9 1.147.802		Obligaciones financieras (nota 13)	\$ 134,479	67,064
Inversiones temporates (nota 4)				Proveedores (nota 14)	1.026.973	1.360.738
Deudores (nota 5 y 26)	3.206.130	CÝ.	-	Cuentas por pagar (nota 15)	265.682	136,546
inventarios (nota to)	1.122,446	910.035	•	Impuestos, gravámenes y tasas (nota 16)	251.526	108,174
Castos pagados por anticipado (nota 7)		1		Obligaciones Inborates (nota 17)	214.003	174.960
				Otros pasivos (nota 18)	96.282	77,284
Total activo corriente	5.273.135	5 4,403,575		Total pasivo corriente	1,988.945	1,924.766
				Obligaciones financieras largo plazo (nota 13)	126.000	252,000
Inversiones permanentes (nota 8)	101.772	2 99.835		Total pasivo	2.114.945	2.176.766
				Patrimonio de los accionistas (nota 19)		
Propiedades, pianta y equipo, neto (nota 9)	1,630,310	1.808.947		Capital	120.000	
Intangibles (nota 10)	386.731	1 480,940		Acestras Revalorización del patrimonio	370.751 703.032	333.217 737.684
Diferidos (Nota 13)	•	1		Resultados del ejercicio	1.167,494	
		•		Superâvit nor valorizaciones	3.240.455	
Valorizaciones (nota 12)	3,240,655	5 1,632,589		Patrimonio de los accionistas, neto	8.517.658	6,249,120
Total activos	\$ 10.632.603	3 8.425.886		Total pasivo y patrimonio de los accionistas	\$ 10.632.603	8,425.886
Cuentas de orden deudoras (nota 25)	\$ 4,952,216	2.104.477		Cuentas de orden deudoras por contra (nota 25)	\$ 4.952.216	2.104,477

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

HAROLD TASCON CASASFRANCO
Representante Legal

MARÍN ELISA LONDOÑO VALENCIA Contador T.P.59821 - T

ROSA INES CASTILLO VELASQUEZ Revisor Fiscal T.P. 32300 - T Véase mi diclamen del 12 de marzo de 2012

(Expressdos en miles de pesos, excepto la utilidad neta por acción) Por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 Estados de Resultados INGENIERÍA GRÁFICA S.A.

199.722	\$12,817.1
(111.951) (111.951)	825.28A (215.62E) E15.551
169.469	<u> 1 394,002</u>
(288.882.1) (285.282.1) (281.747.2)	(155.808.1) (880.838.1) (702.871.8)
\$67.122.101 (120.157.3) ETT.188.8	849.090.E1 & (965.525.8) 905.737.4
<u> </u>	<u> 5011</u>

Stord babilitU Costo de ventas (nota 21) Ingresos operacionales (nota 20)

Ventas (nota 22) administración (notas 22 y 26) Gastos operacionales

Utilidad neta en operaciones

Gastos no operacionales (nota 23) Ingresos no operacionales (nota 23)

stary al ordos otsauqual Utilidad antes de

Impuesto sobre la renta (nota 24)

Utilidad neta

Vesure las notas que acompañan a los estados financieros.

Revisor Fiscal T.P. 32300. T BOSY INES CVZLITTO AETYSONES

\$6\$'49I'I \$

(127.84Z)

375,344

(127311)

Terrora peringgera, filologi

Véase mi dictamen del 12 de marzo de 2012

Contador T. 12862 -TT MARÍA ELISA LONDOÑO VALENCIA

Representante Legal



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: INGENIERIA GRAFICA S.A.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 2 NRO. 36 19

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 2 NRO. 36 19

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 242060-4 FECHA MATRICULA: 09 DE JUNIO DE 1989

DIRECCION ELECTRONICA : info@ingenieriagrafica.com

DIRECCION WEB

: www.ingenieriagrafica.com

AFILIADO

CERTIFICA

NIT: 800068285-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 636 DEL 02 DE MARZO DE 1989 NOTARIA ONCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE JUNIO DE 1989 BAJO EL NRO. 18942 DEL LIBRO IX Y ESCRITURA NRO 1769 DEL 17 DE MAYO DE 1989 NOTARIA ONCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE JUNIO DE 1989 BAJO EL NRO. 18943 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD IMPRESORES INGENIERIA GRAFICA LTDA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 372 DEL 29 DE ENERO DE 1998 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NRO. 1336 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE IMPRESORES INGENIERIA GRAFICA LTDA . POR EL DE INGENIERIA GRAFICA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2075 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 6750 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INGENIERIA GRAFICA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS		
DOCUMENTO	FECHA.DOC ORIGEN	FECHA.INS NRO.INS LIBRO
E.P. 071	14/01/1993 NOTARIA SEXTA DE CALI	05/02/1993 62615 IX
E.P. 3967	31/08/1995 NOTARIA SEXTA DE CALI	19/09/1995 7601 IX
E.P. 309	29/01/1998 NOTARIA TERCERA DE CALI	25/02/1998 1335 IX
E.P. 5036	26/11/2001 NOTARIA DECIMA DE CALI	29/11/2001 7757 IX
E.P. 2075	29/08/2003 NOTARIA QUINCE DE CALI	25/09/2003 6748 IX
E.P. 2075	29/08/2003 NOTARIA QUINCE DE CALI	25/09/2003 6749 IX
E.P. 2075	29/08/2003 NOTARIA QUINCE DE CALI	25/09/2003 6750 IX
E.P. 484	22/02/2010 NOTARIA OCTAVA DE CALI	23/02/2010 2070 IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 17 DE JULIO DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ EL SIGUIENTE OBJETO SOCIAL.

LA IMPRESIÓN, CORRECCIÓN, MONTAJE, ELABORACIÓN, EDICIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA

CLASE DE LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, PERIÓDICOS, CARTELES, ETIQUETAS, CATÁLOGOS, MATERIAL PUBLICOMERCIAL, PAPELERÍA Y TODO LO REFERENTE A LA RAMA DE LOS TRABAJOS GRÁFICOS EN TODAS SUS FASES, INCLUIDA LA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS "SOFTWARE" RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ARTES GRÁFICAS Y LITOGRÁFICAS.

REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO.

COMPRAR, VENDER, POSEER, PERMUTAR, HIPOTECAR, DAR Y RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES Y OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA, ACCESORIOS, REPUESTOS, MERCANCÍAS DE LA INDUSTRIA DE ARTES GRÁFICAS ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES GANADERAS Y AGRÍCOLAS.

GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES, ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE PRIVILEGIOS, PATENTES, CONCESIONES, REPRESENTACIONES.

CONSTITUIR ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES IGUALES, INCORPORARLAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES DE ELLAS O ASOCIARSE A LAS MISMAS.

SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER ACCIONES Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO LICITO DE LA INDUSTRIA GANADERA Y AGRÍCOLA.

PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE INTERNET O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIAL O ESCRITO. LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS RADIALES DE PAUTAS PUBLICITARIA.

PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CÓNGURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO SOCIAL PODRÁ DESARROLLAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS CON ENTIDADES O CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, CONSTITUIR, FIRMAR Y OBLIGARSE POR MEDIO DE PAGARES Y OTROS TÍTULOS VALORES, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD.

CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, FORMAR PARTE DE ELLAS, ADQUIRIR EN TODO O PARTE DE OTRAS EMPRESAS, AGRÍCOLAS Y GANADERAS E INCLUSO DE CUALQUIER OTRO TIPO, PERO CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD QUE HOY SE CONSTITUYE Y EN FIN CELEBRAR O EJECUTAR TODO LICITO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRÁ DEDICAR A LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE REALICEN IGUALES O SIMILARES ACTIVIDADES, A TÍTULO DE FRANQUICIA, LICENCIA, USO. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE ESTE RELAGIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EXCEPTO DE SUS MISMOS ACCIONISTAS. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA, Y C) GERENCIA. CADA UNO DE ESTOS ORGANOS EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE DETERMINAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUI EXPRESADAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR AL GERENTE, PARA PERIODOS DE DOS ANOS, DICHO NOMBRAMIENTO REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LAS SOCIEDAD B) NOMBRAR CADA DOS ANOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES. C) NOMBRAR CADA ANO Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO AL REVISOR



FISCAL Y SU SUPLENTE. I) DECIDIR LA ENAJENACION TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, TRANSFORMACION EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; SU FUSION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS, SU ESCISION Y LA CONSTITUCION DE EMPRESAS UNIPERSONALES. J) DECIDIR LA ENAJENACION TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACION EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; SU FUSION CON OTRA U OTRAS COMPANIAS, SU ESCISION Y LA CONSTITUCION DE EMPRESAS UNIPERSONALES. J) DESIGNAR UNO O MAS LIQUIDADORES Y SENALARLES LOS PODERES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA CUANDO ESTA QUEDARE DISUELTA. K) DECRETAR LA CONSECUCION DE EMPRESTITOS POR MEDIO DE LA EMISION DE BONOS, SENALAR LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTOS EMPRESTITOS Y DELEGAR LA REGLAMENTACION DE LA COLOCACION DE LOS BONOS EN LA JUNTA DIRECTIVA, SI ASI LO DESEA. L) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPANIA PARA QUE SOLICITE CONCORDATO PREVENTIVO. M) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS. N) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ADSCRITAS A LA JUNTA DIRECTIVA. O) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN Y SEAN POR NATURALEZA DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y DE TRES (3) SUPLENTES PERSONALES DE AQUELLOS. EL GERENTE DE LA COMPANIA ASISTIRA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS CUALES TENDRA VOZ PERO NO VOTO A MENOS QUE HAYA SIDO ELEGIDO TAMBIEN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) FIJAR LA REMUNERACION DEL GERENTE Y DE LOS SUPLENTES DE AQUEL Y AUTORIZAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR EL REPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO CON TALES FUNCIONARIOS. I) AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES Y ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA O DAR EN PRENDA MUEBLES, CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD EN QUE LA COMPANIA INGRESE COMO SOCIA O ACCIONISTA Y ENTREGAR A TERCEROS DINERO A TITULO DE MUTUO, CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, REQUISITO SIN EL CUAL EL ACTO O CONTRATO ES INOPONIBLE A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, NO HABRA NECESIDAD DE AUTORIZACION ESPECIAL AL GERENTE DE LA SOCIEDAD CUANDO SE TRATE DE AQUELLAS OPERACIONES QUE DE MANERA HABITUAL Y CONTINUA TENGA QUE REALIZAR LA SOCIEDAD, TALES COMO COMPRA DE MATERIAS PRIMAS, SU PIGNORACION, PRESTAMOS BANCARIOS Y DE ENTIDADES FINANCIERAS O COMPANIAS ASEGURADORAS, CELEBRACION DE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DEPOSITOS A TERMINO Y EN CUENTAS DE AHORRO Y NEGOCIOS DE EXPORTACION O IMPORTACION. J) ESTABLECER SUCURSALES, FABRICAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPANIA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ELECK) DESIGNAR LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, FIJAR SU REMUNERACION E INVESTIRLOS DE LOS PODERES QUE LA MISMA JUNTA DETERMINE. L) NOMBRAR APODERADOS GENERALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS, POR ESCRITURA PUBLICA QUE OTORGA EL GERENTE DE LA COMPANIA DE LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LÓGRO DE LOS FINES SOCIALES. N) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALEN LOS ESTATUTOS, LAS QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CONDUZCAN A SU REALIZACION. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

GERENTE. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS FIJOS DE DOS (2) ANOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y LOS DEPENDIENTES DE ESTE, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPENO DE SUS LABORES, SALVO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO HAYA SIDO RESERVADO A LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTES. LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) SUPLENTES DEL GERENTE, PERO PODRA TENER MAS SI ASI LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR PERIODOS DE DOS ANOS.

FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPANIA:



A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. B)... C)... D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA EN LOS LITIGIOS QUE ELLA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIRLOS DE TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS INTERESES DE LA COMPANIA O DE LOS FINES PROPUESTOS. E) DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTIA SENALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y EN ARMONIA CON EL LITERAL J) DEL ARTICULO 52, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULAR PLAZO, INTERESES Y GARANTIAS; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR, CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE CREDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPOSITOS DE MERCANCIAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPOSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCIA; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA; CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLARLES FUNCIONES, DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN OCUPARLOS, SENALARLES REMUNERACION SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPANIA, FACULTADES QUE PODRAN DELEGAR EN BIEN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN PERSONAS DE SU ENTERA CONFIANZA. F) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

LIMITACIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE. LOS SUPLENTES DEL GERENTE TENDRAN LIMITADA SU FACULTAD PARA TOMAR DECISIONES SIN APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ESTA LIMITACION SE APLICARA EN DOS SENTIDOS ASI:

1) LOS SUPLENTES DEL GERENTE NO PODRAN REALIZAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DURANTE CADA MES, OPERACIONES QUE EN TOTAL SOBREPASEN LOS TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2) LOS SUPLENTES DEL GERENTE NO PODRAN REALIZAR SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, OPERACIONES INDIVIDUALES CUYO MONTO SUPERE LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL REVISOR FISCAL SERA CONTADOR PUBLICO NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN ANO. PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y TENDRA UN SUPLENTE, TAMBIÉN CONTADOR PUBLICO, QUE LO REEMPLACE EN LAS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS LA ASAMBLEA GENERAL PROVEA EL CARGO.

j ...

CERTIFICA

25.5 0

DOCUMENTO: ACTA No. 28 DEL 30 DE ENERO DE 2008 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRIPCION: 27 DE FEBRERO DE 2008 No. 2176 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE HAROLD TASCON CASASFRANCO C.C.16690920

PRIMER SUPLENTE
JAVIER FRANCISCO TASCON CASASFRANCO
C.C.18004086



SEGUNDO SUPLENTE TATIANA SILVA GUIMARAENS C.C.31473410

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 29 DEL 11 DE MARZO DE 2008

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 15 DE MARZO DE 2008 No. 2914 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON HAROLD TASCON CASASFRANCO C.C.16690920

SEGUNDO RENGLON JAVIER FRANCISCO TASCON CASASFRANCO C.C.18004086

TERCER RENGLON
ORLANDO VALENCIA OCAMPO
C.C.16695533

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
TATIANA SILVA GUIMARAENS
C.C.31473410

SEGUNDO RENGLON FANNY CASASFRANCO DE TASCON C.C.29022275

TERCER RENGLON
ANDRES TASCON CASAFRANCO
C.C.94428342

ČERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 26 DEL 26 DE ENERO DE 2007

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2007 No. 1412 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROSA INES CASTILLO VELASQUEZ C.C.31918919

REVISOR FISCAL SUPLENTE LUZ ADRIANA ORTEGA ALVAREZ C.C.38557972



٨.,

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 200,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO: \$120,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 120,000 VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL PAGADO: \$120,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 120,000 VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURÁ MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.242061-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGENIERIA GRAFICA UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 36 19 DE CALI FECHA MATRICULA: 09 DE JUNIO DE 1989

RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA.

ÈN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 HORA: 11:35:50 AM

EL SECRETARIO